



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 11 de Noviembre del 2024

Visto: El expediente con registro N° 8226-2024, presentada en fecha 05 de noviembre de 2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad, por el Servidor Contratado CAS: ZUNI MAMANI JHONNY.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 05 de noviembre del 2024 el servidor, ZUNI MAMANI JHONNY solicita licencia por 30 días, del 22 de octubre al 20 de noviembre del 2024,

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales" establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según informe de situación actual del área de registro y escalafón la administrada registra licencia por enfermedad por (110) días;

Que, según Resolución Administrativa N° 363-24-SA-J.RR.HH/RED-SALUD-PUNO, se le concede licencia por enfermedad, por el periodo de veinte (20) días, con fecha de inicio: 12/07/2024 y fecha de término: 31/07/2024; según Resolución Administrativa N° 391-24-SA-J.RR.HH/RED-SALUD-PUNO, se le concede licencia por enfermedad, por el periodo de treinta (30) días, con fecha de inicio: 01/08/2024 y fecha de término: 30/08/2024; según Resolución Administrativa N° 478-24-SA-J.RR.HH/RED-SALUD-PUNO, se le concede licencia por enfermedad, por el periodo de treinta (30) días, con fecha de inicio: 31/08/2024 y fecha de término: 29/09/2024; según Resolución Administrativa N° 535-24-SA-J.RR.HH/RED-SALUD-PUNO, se le concede licencia por enfermedad, por el periodo de treinta (30) días, con fecha de inicio: 30/09/2024 y fecha de término: 29/10/2024; acumulando (110) días, de los cuales (90) días son subsidiados por Es Salud.

Que, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00018554-24, expedido por Médico tratante: MANRIQUE RIVAS KHARLA GIOVANNA; con colegiatura del CMP N° 35037, prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por treinta (30) días, del 22/10/2024 al 20/11/2024; cabe precisar que el anterior Certificado Médico N° 9058296 se sobrepone los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29/10/2024, por lo que se debe considerar 22 días a partir del 30 de octubre.

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en **procedente**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad al trabajador(a) ZUNI MAMANI JHONNY, servidor contratado a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 1057; en el Centro de Salud Mañazo de la Micro Red Mañazo de la Red de Salud Puno, con el cargo Clasificado de: **Biólogo**, por el periodo de **veintidós (22) días** consecutivos, a partir del **30 de octubre** al **20 de noviembre del año 2024**, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR:	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
INSTITUCIÓN	--	--	--
Es SALUD	30/10/2024	20/11/2024	22
TOTAL DÍAS			22

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



CP. Marusia Hancoo Zirena
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.